



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 09 de octubre de 2020.

No. 122

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- Amparo No. 732/2019-5.- Promovido por José de Jesús Padilla Castro, se emplaza a Petra Guadalupe Heras Meza.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 28/2020.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 014 del Concurso No. OPPU-EST-LP-052-2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de Autorización para la prestación de Servicios Privados de Seguridad a: Seguridad Privada Sinaloa FASA, S.A. de C.V.; Conpryssa, S.A. de C.V.; Munsí Consultores, S.A. de C.V.; JJB Inversiones, S.A. de C.V. Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de Renovación para la prestación de Servicios Privados de Seguridad a: Previniedo, S.C.; Ruthey Pedrero Cornejo, S.A. de C.V.; María Luisa Sedano Ruíz.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimientos Generados del Ahorro Solidario correspondientes a los Meses de Junio, Julio y Agosto del 2020.

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria.- Para la celebración de la Asamblea General de Instituciones de Asistencia Privada para elegir una terna de aspirantes a la Presidencia de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa para el periodo 2021-2023.

4 - 44

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 26 de Cosalá.- Se concede Pensión por Viudez y Orfandad a la C. Juana Beltrán Uzueta y el menor Tomas Efrén Astorga Beltrán.

Decreto Municipal No. 27 de Cosalá.- Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 28 de Cosalá.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosalá, para que otorgue la modificación a la lotificación solicitada, donando a favor del H. Ayuntamiento un total de (30,000.112) metros cuadrados, con la aclaración de que los gastos que se originen por concepto de honorarios de Notario Público y Derechos Registrales y cualesquier otro Impuesto Federal, Estatal o Municipal que se genere por concepto de la modificación de la lotificación solicitada y autorizada por el H. Ayuntamiento, correrá por cuenta del solicitante C. Aurora Biatriz Toscano Franco.

Decreto Municipal No. 9 de Guasave.- Se Reforma artículo 30; se Adiciona un párrafo al artículo 28; un párrafo al artículo 33; y un párrafo al artículo 41; todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Guasave, Sinaloa.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Convocatoria dirigida a todas las personas físicas y organizaciones no Gubernamentales (personas morales) interesadas en participar en el proceso de selección para integrar el Padrón de Testigos Sociales del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Estructural, Obras Públicas y Servicios relacionados.

45 - 110

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 3 Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros (Segunda Foráneo), dentro de los Municipios de San Ignacio, Elota y Culiacán, Sinaloa.- C. Jesús Arturo Castillo León.

111

AVISOS JUDICIALES

112 - 128

La C. Lic. María Aurelia Leal López, Presidenta Municipal del Municipio de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 39, celebrada el día 31 de agosto del año 2020. El Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3 segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 fracción I y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Artículos 3, 5 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, tuvo a bien autorizar reforma y adiciones a los Artículos 28, 30, 33 y 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el Artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. -Que el H. Ayuntamiento en pleno en Sesión de Cabildo Número 39, celebrada el día 31 de agosto del año 2020, aprobó por unanimidad de votos reformar y adicionar los Artículos 28, 30, 33 y 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave.

TERCERO. - Las reformas y adiciones se derivan del Decreto Número 482, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en fecha 17 de julio de 2020, en el Diario Oficial el Estado de Sinaloa; en el cual aprueba la adición a diversas disposiciones a los Artículos 25 y 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

El cual, en esencia hace alusión de las nuevas formas para sesionar de manera virtual, sin la presencia física de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa; nuevas formas motivadas por el caso de salud pública, que hasta hoy prevalece a nivel nacional. En el cual, el Municipio de Guasave, no es la excepción la pandemia Covid-19, misma que el 23 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México, anunciaron que el país estaba en fase 2 de la pandemia y el 31 del mismo mes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación. Acuerdo declarando como emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus Sars-cov2. Pasando con ello, a fijar medidas consistentes en suspensión de actividades no esenciales en los sectores públicos, privados y sociales; derivados de ello, la Secretaría de Salud recomendó evitar el contagio quedándose en casa.

Hoy, ante la situación de emergencia sanitaria a nivel internacional, nos vemos obligados a reorganizar nuestra vida cotidiana, educativa, laboral desde casa, mediante la utilización de la tecnología; y si bien es cierto, las sesiones de cabildo no están consideradas entre las actividades esenciales a que alude el acuerdo emitido por el secretario de salud federal, el 31 de marzo de 2020; también es cierto, que el municipio, es el orden de gobierno más cercano a las necesidades

de su población. Por lo tanto, se deben implementar las medidas reglamentarias necesarias para la continuidad de los trabajos del ayuntamiento. Ya que los asuntos municipales de mayor trascendencia, se resuelven de manera colectiva, resultando necesario reglamentar otras formas de sesionar, sin que sea necesaria la presencia física, auxiliados para ello por la tecnológica, mediante video conferencias, reuniones virtuales etc, dando pauta con esto, de que el ayuntamiento pueda sesionar en la modalidad remota o no presencial.

Y que, ante las amplias atribuciones del ayuntamiento, es sabido que el trabajo de quienes lo integran, se distribuye entre las comisiones ya sean permanentes o transitorias, según el caso, quienes se encargan de analizar, investigar, estudiar, resolver, emitir opiniones y dictaminar los asuntos que competen al ayuntamiento; mismos trabajos que se remiten al pleno del cabildo para su determinación final. Vida jurídica que se encuentra plasmada en los Artículos 43 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, siendo atinente dada su relación, facultarlos para que sus reuniones además de presenciales puedan ser de manera excepcional en modalidad remota.

Que, bajo esa premisa y con el propósito de que el Órgano Colegiado de Representación Municipal, de manera armónica con la ley, cuente con el marco jurídico, que permita mantener su rol de actividades normales, dotándolo de las herramientas reglamentarias a fin de dar continuidad y no se vean afectados los trabajos primordiales de la presente administración. Facultando a quienes integran el ayuntamiento y sus comisiones, para que puedan llevar a cabo sesiones virtuales a distancia, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los casos de fuerza mayor que impidan la presencia física, en el recinto oficial.

Y que con las facultades conferidas en los Artículos 1, 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 47, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave y en cumplimiento a lo expuesto el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 9

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma Artículo 30; Se adiciona un párrafo al Artículo 28; un párrafo al Artículo 33; y un párrafo al Artículo 41; todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28. ...

Las comisiones podrán realizar reuniones a distancia en los supuestos considerados, como de fuerza mayor en el Artículo 30 del presente reglamento.

ARTÍCULO 30. En casos especiales, a juicio del Ayuntamiento, podrá sesionarse en lugar diferente al señalado en el artículo anterior.

En los casos de fuerza mayor, que impidan la presencia física en las sedes oficiales de quienes integran los ayuntamientos, sus comisiones y órganos técnicos, podrán realizar sesiones virtuales o a distancia con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

se considerara de fuerza mayor, los supuestos siguientes:

I.- Contingencias y emergencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes.

II.- Contingencias y emergencias que deriven de fenómenos climatológicos, meteorológicos o ambientales.

III.- Las derivadas del acatamiento a medidas y recomendaciones de las autoridades de protección civil.

Se garantizará el derecho de participación y voto en las sesiones virtuales de los miembros del cabildo, para lo cual, además de lo regulado para las presenciales, se deberá cumplir el siguiente lineamiento:

a).- Será presidida por el Órgano Ejecutivo Municipal

b).- A inicio de la sesión los integrantes del cabildo se deberán registrar con el nombre propio.

c).- Los integrantes participarán en modo video, debiendo permanecer frente a la cámara de su dispositivo electrónico durante la sesión y solicitar el uso de la voz mediante el chat.

d).- Cuando se conceda el uso de la voz el o la Presidente Municipal, será el encargado de abrir el micrófono; y para el caso de aquellos que hagan uso de la voz sin haberlo solicitado, le será apagado para mantener el orden y la nítida comunicación.

f).- Para emitir voto, se deberá de hacer con el levantamiento de la mano y que se aprecie en la pantalla del medio electrónico utilizado, para registro de la sesión.

Para poder sesionar virtualmente, previamente los miembros del ayuntamiento, deberán dejar asentado en actas la acreditación de alguno de los supuestos considerados como de fuerza mayor.

ARTÍCULO 33.- ...

I.- a la III.- ...

Las sesiones descritas en las fracciones I y II, podrán celebrarse en modalidad virtual o a distancia, únicamente en los casos de fuerza mayor, preestablecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 41.- ...

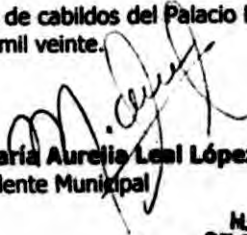
En el caso de que la sesión a convocarse sea de las previstas en los supuestos considerados como de fuerza mayor, del Artículo 30 del presente reglamento, la documentación inherente, se podrá entregar a los integrantes del ayuntamiento, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias, que se contrapongan a lo establecido en este decreto.

Es dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte.


C. Lic. María Aurelia Leal López
Presidente Municipal




C. Gerardo Peñuelas Vargas
Secretario Del Honorable Ayuntamiento

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del palacio municipal, en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, México, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


C. Lic. María Aurelia Leal López
Presidente Municipal




C. Gerardo Peñuelas Vargas
Secretario Del Honorable Ayuntamiento

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"